



Buenos Aires, 26 de febrero de 2025

VISTO la Resolución del Decano de la Facultad Regional Bahía Blanca N°696/2024; ratificada por Resolución del Consejo Directivo N° 234/2024, el Estatuto Universitario y el Convenio Colectivo Docente Decreto P.E.N N°1246/2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el Visto, el Decano otorga, ad referendum del Consejo Superior, licencia sin goce de haberes por el ejercicio transitorio de otro cargo de mayor jerarquía al Dr. Nicolás José Danilo BIONDO (Legajo UTN N° 36890- DNI N° 20.989.443), en el cargo de Profesor Adjunto Ordinario, con Media (0,5) Dedicación Simple, en la asignatura "Legislación", Departamento de Licenciatura en Organización Industrial, a partir del 1° de abril de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025.

Que por Resolución de Consejo Superior N°1165/2024 se le concedió licencia desde el 1° de abril de 2024 hasta el 31 de julio de 2024, conforme designación interina de mayor jerarquía dispuesta por Resolución del Decano N°348/2024.

Que el Dr. BIONDO fue designado como Profesor Adjunto Ordinario con Media (0,5) Dedicación Simple por Resolución del Consejo Superior N°368/2024, siendo el cargo de mayor Jerarquía el de Profesor Adjunto Interino



con Una (1) Dedicación Simple, designado por Resolución del Decano N°988/2024, desde el 1° de agosto de 2024 hasta el 31 de julio de 2025.

Que es competencia del Consejo Superior conceder licencia a los docentes ordinarios en virtud las facultades otorgadas por el Estatuto Universitario en el artículo 53° inciso m).

Que la potestad de designar docentes conlleva implícita la de otorgar licencias.

Que el artículo 49 del Convenio Colectivo de Docentes Universitarios, establece al respecto lo siguiente: "Licencias extraordinarias...II. Licencia sin goce de haberes a) Licencia por ejercicio transitorio de cargos de mayor jerarquía: ...Habilitan a solicitar la presente licencia, las designaciones en cargos electivos, con mandato temporal y legalmente determinado. ...Se reconoce igual derecho al docente ordinario que fuera electo o designado para cumplir funciones de autoridad Superior en la misma o en otra Institución Universitaria Nacional de carácter público o que fuera designado en un cargo docente interino de mayor jerarquía o dedicación, en el ámbito de aquella en la que se desempeña, de conformidad a lo que pudieran contemplar los Estatutos de cada Institución Universitaria Nacional y sin perjuicio de lo que en beneficio del docente pudiera resultar de la normativa vigente a dicho momento."

Que corresponde a este cuerpo colegiado ratificar lo actuado por la Facultad Regional respecto de la licencia concedida.



Que la solicitud se enmarca en lo dispuesto en lo dispuesto en el Estatuto Universitario y el artículo 49° del Convenio Colectivo de Docentes Universitarios.

Que por lo expuesto y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos considera procedente ratificar lo actuado por la Facultad Regional y otorgar licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía desde la fecha dispuesta por el Decano con los alcances establecidos en art. 30 del Estatuto vigente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Conceder licencia sin goce de haberes por ejercicio transitorio de otro cargo de mayor jerarquía al Dr. Nicolás José Danilo BIONDO (Legajo UTN N° 36890- DNI N° 20.989.443), en el cargo de Profesor Adjunto Ordinario, con media (0,5) Dedicación Simple, en la asignatura "Legislación", Departamento de Licenciatura en Organización Industrial, a partir del 1° de agosto de 2024 hasta el 31 de julio de 2025 o mientras dure su designación en el cargo de mayor jerarquía.



ARTICULO 2º.- No computar el lapso que dure la licencia sin goce de haberes para la finalización del ejercicio de la designación del docente conforme lo establece el art. 30 del Estatuto vigente.

ARTICULO 3º.- Suspender, a partir del plazo establecido, el proceso de evaluación por Carrera Académica en la asignatura indicada en el artículo 1º.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°19/2025